

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 630014003006- 2019-00488-00

Con relación a la solicitud presentada por la parte ejecutante respecto de terminar el presente proceso por pago total de la obligación ejecutada, incluidas las costas, y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 26 de julio de 2019, véase en el archivo en las paginas 25-26 del expediente digital. Librense por medio del Centro del Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, los oficios correspondientes a solicitud de la parte interesada, y la radicación de éstos a su destinatario serán carga suya.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese:


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 078 DEL 18 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA